



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2018-00118-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de reforma se efectuó dentro del término legal atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del art. 93 del C.G.P., este Juzgado la despachará favorablemente. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la reforma de la demanda inicial propuesta por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY** contra **OSCAR JAVIER BEDOYA ARIAS y DIANA MARGARITA BEDOYA ARIAS.**

La reforma consiste, en:

La adición de pretensiones referentes a intereses remuneratorios causados respecto de la obligación perseguida y la modificación de las fechas de vencimiento de las cuotas de capital en mora.

Razón por la que se modifica la pretensión 1.3. del mandamiento de pago, la cual quedará de la siguiente forma:

1.3. Se libra mandamiento de pago por concepto de cuotas de capital en mora e intereses remuneratorios, por los siguientes valores:

Fecha de vencimiento	Valor cuota de capital en mora	Valor intereses remuneratorios
16/04/2017	\$ 134.006	\$ 66.540
16/05/2017	\$ 135.956	\$ 64.590
16/06/2017	\$ 137.936	\$ 62.610
16/07/2017	\$ 139.946	\$ 60.600
16/08/2017	\$ 141.956	\$ 58.590
16/09/2017	\$ 144.026	\$ 56.520
16/10/2017	\$ 146.096	\$ 54.450
16/11/2017	\$ 148.226	\$ 52.320
16/12/2017	\$ 150.386	\$ 50.160
16/01/2018	\$ 152.546	\$ 48.000
Total	<u>\$ 1.431.080</u>	<u>\$ 574.380</u>

La presente decisión **se notifica por estado** a los demandados a quienes se les corre traslado del escrito mediante el cual se reformó la demanda por el término de cinco (5) días de conformidad a lo preceptuado en el nral. 4º del art. 93 del C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Finalmente, téngase en cuenta los abonos revelados por la parte accionante en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dc99e79d86a4a80deef39095c43c14bf539d097eb4bfe39448bacf423825ca

Documento generado en 19/11/2020 02:16:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 080 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria